

Gobierno Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, concede a los gobiernos autónomos descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con lo determinado en el N° 1 del Art. 63, y Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que el N° 9 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es atribución y deber del Concejo Cantonal, decidir cuáles de las obras públicas locales deben realizarse por gestión municipal, bien sea directamente o por contrato o concesión, y cuales por gestión privada, etc., en concordancia con lo determinado en el Literal b) del Art. 147 del mismo cuerpo legal, que prescribe que en materia de obras, a la administración municipal le compete, llevar a cabo la construcción de las obras por administración directa, contrato o concesión.

Que la Norma de Control Interno 408-14 dictada mediante acuerdo N° 039-CG por el Contralor General del Estado, publicada en el Registro Oficial N° 87 del 14 de Diciembre del 2009, establece que la ejecución de la obra por administración directa, es cuando la entidad ejecute la obra con sus propios recursos, materiales y humanos; pero que en caso que no disponga de todo el personal de obreros necesarios para una obra, los mismos serán contratados en forma individual.

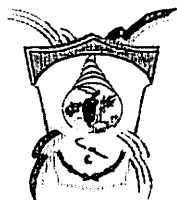
Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que para la aplicación de ésta Ley y los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación Nacional; pero que para incentivar la mayor participación de proveedores de los sectores de micro, pequeñas y medianas empresas, conforme lo indica el Art. 16 del Reglamento a la Ley antes indicada, pero para lo cual se deben utilizar las normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y las Leyes pertinentes.

RESUELVE

APROBAR LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.

Art. 1. Ejecución de Obra por administración directa.- Se entiende por ejecución de obra por administración directa, cuando la Entidad ejecute la obra con sus propios recursos, materiales y humanos.



Gobierno Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Art. 2.- La administración directa.- La administración directa opera si la administración tiene la suficiente capacidad técnica en conocimiento y experiencia para administrar y dirigir la obra, así como la maquinaria y equipos que sean necesarios.

Art. 3. Inicio del proceso.- Una vez que el Concejo Cantonal, haya decidido ejecutar una obra por administración directa, se deberá constar con la información gráfica y escrita necesaria para la correcta ejecución de la obra. Los planos se elaboraran de conformidad con las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes de acuerdo al tipo de obra por ejecutar.

Art. 4.- Los planos.- Los planos constituyen la base para planificar la construcción de la obra y para determinar su costo, por lo que no podrán contener descripciones insuficiente o confusas, que provoquen problemas técnicos, como económicos, como atrasos en la ejecución de la obra, ni incorporación de elementos no contemplados que encarezcan el proyecto.

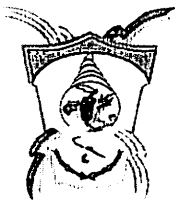
Art. 5.- El proyecto.- En el proyecto de la obra a ejecutarse, se establecerá condiciones generales y especificaciones técnicas básicas para ejecutar la obra, tal como fue concebido en calidad, costo y plazo; lo cual servirá para que la administración defina el método de trabajo para cumplir con las condiciones estipuladas. Las especificaciones técnicas, deben estar acorde con las condiciones de su entorno y su propia naturaleza.

Art. 6. Las especificaciones Básicas.- Las especificaciones técnicas, deben ser precisas e inconfundibles, y contarán con las siguientes secciones:

- a.- Descripción del rubro anotando sus características relevantes;
- b.- Los materiales necesarios para la ejecución de la prestación, pudiendo, mencionarse las cantidades aproximadas, así como los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir;
- c.- El equipo mínimo para la ejecución, con sus características;
- d.- Los procedimientos de trabajo, es decir la forma de elaboración y su secuencia;
- e.- Los ensayos de laboratorio de ser necesario, y las tolerancias que se aceptaran, dentro de márgenes fijos o aproximados, al tener en cuenta las necesidades de servicio;
- f.- La medición o cuantificación del rubro;
- g.- Cuadro comparativo del factor costo-beneficio de la modalidad de ejecución de obra; y,
- h.- La forma de pago.

Art.7. Disponibilidad presupuestaria.- Una vez que se disponga de planos y especificaciones técnicas, la máxima autoridad municipal, solicitará a la Dirección Financiera, la partida presupuestaria y disponibilidad de fondo, para la ejecución de la obra proyectada, para el efecto en el presupuesto referencial se hará constar el programa de trabajo, para que se elabore el flujo de caja requerido, para el proceso de construcción.

Art. 8. Programa de avance físico.- La obra que se efectúe por administración directa, deberá tener un cronograma de avance físico, para que se programe el abastecimiento oportuno y suficiente de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos por utilizar; y además se proporcionará el plazo de construcción.



Gobierno Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Art. 9. Ejecución de la obra por Administración Directa.- Cuando el Gobierno Municipal, ejecute la obra con sus propios recursos, materiales y humanos, tendrá que realizarla de conformidad con las especificaciones, el programa de trabajo, el presupuesto y flujo de caja, preparado en la fase anterior; y para que opere esta modalidad, la administración debe tener suficiente capacidad técnica en conocimiento y experiencia, para administrar y dirigir la obra, así como la maquinaria y equipos que sean necesarios.

Art. 10. Contratación de personal.- Si al momento de ejecutar una obra por administración directa, no se contara con el personal de obreros necesarios, se contratará una persona de preferencia del sector, técnica y con experiencia, en la obra que se va a realizar.

Art. 11. El constructor.- La persona que ejecute la obra, será contratada de los proveedores que se encuentren inscritos en el portal de Compras Públicas, y presenten sus respectivas ofertas, sujetándose a las condiciones de los pliegos. Para el efecto se realizara el proceso de contratación aplicando las reglas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento, de acuerdo al monto del presupuesto referencial

Art. 12. Forma de pago.- El maestro que se seleccione para que ejecute una obra de las características antes indicadas, se le cancelará la mano de obra, de acuerdo al avance, previa aprobación de la planilla.

Art. 13. El fiscalizador.- Para que se cancelen las planillas por avance de la obra, será previa aprobación del fiscalizador, que será el Director de Obras Publicas Municipales, quien será el responsable del cumplimiento del cronograma de trabajo planificado. El funcionario antes referido, bajo su responsabilidad deberá llevar el libro de obra, para poder establecer el cumplimiento cabal, tanto de las estipulaciones y condiciones contractuales, como de las constructivas, con la reseña cronológica de los trabajos ejecutados, manteniéndolo bajo su custodia.

Art. 14. De la Administración del contrato.- El administrador del Contrato, es el Director de Obras Publicas Municipales, quien será el responsable del cumplimiento de la programación de la obra a ejecutarse, en cuanto a calidad, y cumplimiento de los plazos, y exigirá la realización de prueba de resistencia del hormigón utilizado en las obras, y de ser el caso los de compactación, granulometría y densidad de campo, a fin de determinar la calidad de los materiales utilizados en la obra ejecutadas por Administración Directa.

Art. 15. La maquinaria y equipos.- La maquinaria y equipos que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán proporcionados por el Gobierno Municipal de Balao, para lo cual el funcionario competente, las pondrá a la disposición del maestro constructor, de manera eficaz y oportuna

Art. 16. De los materiales de construcción.- Los materiales a utilizarse en las obras ejecutadas por administración directa, serán proporcionados al contratista, por el Gobierno Municipal de Balao, previa justificación de su utilización, por parte del Guardalmacén Municipal.

Art. 17. Adquisición de materiales.- La adquisición de los materiales para la ejecución de las obras por administración directa, deberán ser adquiridos aplicando los procedimientos



Gobierno Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento, de acuerdo al monto del presupuesto referencial; pudiendo además realizarse adquisiciones suficientes de acuerdo a la programación de obras, previa suscripción de convenio con el proveedor, para que sean entregados de acuerdo a la necesidad. El funcionario responsable de la adquisición, deberá sujetarse al ítem de materiales presupuestados por la Dirección de Planificación, o de Obras Publicas.

Art. 18. Mora en la ejecución de la obra.- En caso de producirse mora en la ejecución de la obra, la máxima autoridad impondrá la sanción correspondiente, previo informe del fiscalizador.

Art. 19. Prorroga.- Si por caso fortuito o fuerza mayor, no se cumpliera con el plazo establecido en el contrato, previo informe del Fiscalizador, la máxima autoridad, podrá conceder prorroga para el cumplimiento de la obligación.

Art. 20. Creación de rubros nuevos.- En caso de ser necesario complementar la obra, por causas imprevistas o técnicas, se podrá celebrar con el mismo constructor, contrato adicional, o complementario, de acuerdo al monto de los rubros nuevos.

Art. 21. Recepciones.- Una vez que se haya concluido la obra contratada, el constructor solicitará a la máxima autoridad, que disponga la recepción provisional; la que deberá realizarse en un plazo máximo de quince días; y la definitiva, se la deberá realizar en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de la primera recepción.

Art. 22. Disposición General.- Una vez que el Gobierno Municipal de Balao, ha venido realizando obras por administración Directa, aprobadas por el Concejo Cantonal, pero faltando la normativa correspondiente, se declaran válidos los procesos de contratación y ejecución, realizados hasta la presente fecha.

Art. 23. Transitoria.- Una vez que sea aprobada la presente ordenanza de ejecución de obras por administración directa, se aplicará el procedimiento establecido para el efecto; y los que se hayan iniciado con anterioridad, se continuarán aplicando el mismo procedimiento, a fin de no paralizar la ejecución de la obra pública.

Art. 24. Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, sin perjuicio de su promulgación el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, a veintidós de Octubre del dos mil diez.-

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DE BALAO



Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL





Gobierno Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, en sesiones ordinarias del Concejo, celebradas el cinco y veintidós de Octubre del dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Octubre 23 del 2010.-


Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, Octubre 26 del 2010; las 11h30, De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO", y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, de la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO", el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Municipal de Balao, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil diez, a las once horas treinta minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, Octubre 26 del 2010


Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL